



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 237/2017.

ACTORA: MÓNICA NAYELI CUEVAS
CORTÉS.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ





Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 237/2017.

ACTORA: MÓNICA NAYELI CUEVAS
CORTÉS.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo dictado el dos de mayo del año que transcurre, mediante el cual la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, turna a su ponencia el expediente JDC 237/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Mónica Nayeli Cuevas Cortés promoviendo el presente juicio ciudadano.

CUARTO. Se tienen los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, señalados por la actora como domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Requerimiento. Se observa que no se encuentra el acto impugnado, necesario para el adecuado procedimiento del juicio y otras constancias necesarias para el debido estudio y resolución del presente asunto, por tanto; se requiere:

1) A la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, informe lo siguiente:

- a) El trámite que realizó a los escritos presentados por la ciudadana Mónica Nayeli Cuevas Cortés ante el Comité Directivo Estatal de dicho instituto en fechas veintisiete de marzo y tres de abril.
- b) Si dichos escritos fueron remitidos a la Comisión Nacional Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, para su resolución correspondiente.
- c) De todo lo actuado emita copias certificadas de las documentales respectivas, con motivo de los dos escritos mencionados.
- d) En caso de que no haya dado trámite alguno y no lo haya remitido al órgano competente para resolverlo, exponga las

razones legales que haya tenido para no hacerlo adjuntando las constancias que acrediten su dicho.

Dicha Comisión Permanente Estatal deberán cumplir lo anterior, dentro del término de **cuatro horas** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.

2) A la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN:

a) Informe si ya emitió las resoluciones correspondientes a los escritos presentados por Mónica Nayeli Cuevas Cortés, de fechas veintisiete de marzo y tres de abril del año en curso.

b) En caso de que haya emitido la resolución correspondiente remita copia certificada que así lo acredite.

c) En caso contrario explique las razones legales por las que no haya emitido la resolución correspondiente, adjuntando las constancias que acrediten su dicho.

Dicha Comisión Jurisdiccional deberá cumplir lo anterior, dentro del término de **seis horas** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.

Debiendo remitir las constancias relativas al cumplimiento, por la vía más expedita al domicilio de este ***Tribunal Electoral del Estado de Veracruz ubicado en Calle Zempoala, número 28, fraccionamiento los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz***, a fin de determinar lo conducente.

Con el apercibimiento a dichos órganos partidistas, que en caso de incumplir en el plazo señalado, se podrá hacer uso de alguna

de las medidas de apremio establecidas el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** a la Comisión Permanente Estatal y a la Comisión Nacional Jurisdiccional, ambos Partido Acción Nacional adjuntándoles los escritos de fecha 27 de marzo y 3 de abril del presente año; por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Emmanuel Pérez Espinoza, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



**COMISIONAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**